

España. Dirección general de la Real Lotería

Instrucción de las reglas que deben observar en el Castelete de la Dirección General de la Real Lotería.

[S.l. : s.n., 1776].

Vol. encuadernado con 51 obras

Signatura: FEV-AV-M-01683 (12)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



INSTRUCCION

De las Reglas que deben observar en el Castelete de la Direccion General de la REAL LOTERIA.

I. EL Oficial mayor del cargo de esta Oficina ha de cuidar de que antes que se empiece el despacho en ella en cada Extraccion, tengan los Oficiales prevenidos los Libros necesarios, segun el metodo que les prefina, y corresponden al objeto de sus funciones; para lo qual acordará con el Director General, se le faciliten para el debido tiempo.

II. Ha de recibir las Listas que se pasen á esta Oficina por las Contadurías, distribuyendolas entre los demás Oficiales con la proporcion correspondiente, para que tomen de ellas la razon conveniente á su objeto, señalando por medio de una linea que no toque Numero, ni Promesa, todos los Juegos que hayan cargado, para que pueda constar en toda ocurrencia, y sirva á los fines que convenga; y al pie de cada Lista notará el Oficial que la despache, el dia en que lo ha executado, poniendo su media firma.

III. Siempre que alguno de los Oficiales, al tiempo del examen que hace de los Numeros para el cumplimiento de su encargo, halle alguno duplicado, ó que pase de los Noventa, deberá señalar

los

los que fueren , y advertir de ello á su Oficial mayor , ó quien exerza sus funciones , para que este disponga dar parte al Director , á fin de que tome las providencias convenientes , sin que en esta Oficina sea permitido á ningun Individuo de ella enmendar Numero , Promesa , ni Precio , aunque reconozca equivocacion , pues solo deberá prevenir lo que advirtiere , como se ha expresado ; no obstante que no se considere de su inspeccion esta diligencia ; pues todos los Individuos de la Direccion General deben con el mayor celo , y harmonía contribuir á que el total de sus funciones se evacuen con la propiedad , y legalidad correspondiente al mejor servicio del Rey , y del Publico.

IV.

Se procurará en esta Oficina la mas pronta habilitacion del despacho de sus funciones , para que le tengan subseguentemente en las demás ; y quando por alguna urgente necesidad convenga á este objeto se dexen de cargar determinadas Promesas , lo acordará el Oficial mayor con el Director General , ó Teniente , para que se cumpla ; debiendose anotar en su Libro el dia que dé principio á verificarse , para que conste en todo tiempo ; y las razones que se pidan , y dé el Oficial mayor , sean con este conocimiento.

V.

Se ha de llevar tan arreglado , y puntual el cargo de esta Oficina , que de todo lo que resulte , pueda , si fuere necesario , dar diariamente cuenta al Director General , ó Teniente , y especialmente la vispera de cada Extraccion , formando la correspondiente Nota de los Ternos , Ambos , y Extractos , que consten mas cargados á la hora que lo mande el

Di-

Director , y los Exemplares que pida para el uso conveniente , y lo mismo del resto del Juego que se cargue , hasta que cese esta Oficina en su despacho.

VI.


Conforme se habiliten las Listas, se deberán entregar en esta Oficina al Portero , ó persona encargada de su conduccion á la Oficina de Pagarés , á fin de que no se detenga el curso de su despacho, especialmente de las que están sujetas á remitirse los Pagarés, que con arreglo á ellas se han de formar por el Correo del dia, que deben llamar la primera atencion , y cuidado.

VII.

En el dia que se celebre la Extraccion, deberán concurrir los Dependientes de esta Oficina por la tarde á la hora que señale el Director General, para que luego que se le comunique el aviso del Consejo de los Numeros sorteados , tomando la razon de ellos , haga el examen correspondiente en los Libros de su cargo ; entregando , con lo que resulte , la Nota del importe de los Ternos , Ambos, y Extractos que se paguen á los Jugadores , especificando los que hubiere de mayor ingreso , para que con arreglo á ella forme el Director la que ha de remitir en aquel dia al Superintendente General.= Raymundo Vesino.= Apruebo esta Instruccion. S. Ildefonso veinte y seis de Septiembre de mil setecientos setenta y seis.=D. Miguel de Muzquiz.

Corresponde con la Instruccion original dirigida por el Excelentísimo Señor D. Miguel de Muzquiz con la misma fecha; de que certifico como Contador de la Real Lotería por lo respectivo á el Reyno.

D. Sebastian Pizorni.



Director, y los Exemplares que pida para el uso conveniente, y lo mismo del resto del litigio que se cargue, hasta que cese esta Oficina en su despacho.

VI

Conforme se habiliten las listas, se deberán entregar en esta Oficina al Portero, o persona encargada de su conduccion a la Oficina de Pagares, a fin de que no se detenga el curso de su despacho, especialmente de las que estan sujetas a remitiarse los Pagares, que con arreglo a ellas se han de tomar por el Correo del dia, que deben llamarse la primera atencion, y cuidado.

VII

En el dia que se celebre la Exaracion, deberan concurrir los Dependientes de esta Oficina por la tarde a la hora que señale el Director General, para que luego que se le comunicare el aviso del Con- sejo de los Numeros sorteados, tomando la razon de ellos, para el examen correspondiente en los libros de su cargo; entendiendose, con lo que se contiene en el Real Decreto de los Ternos, Ambos y Externos que se pagan a los Jugadores, especi- ficando los que hubiere de mayor ingreso, para que con arreglo a ella forme el Director la que ha de remitir en aquel dia al Subintendente General. Raymundo Vazquez. Aprobado esta Instruccion. S. H. de los sesenta y seis de Septiembre de mill setecien-

Correspondiente con la Instruccion original dirigida por el Excmo. Sr. D. Miguel de Arana con la misma fecha; de que certifico como Comisario de la Real Lotaria por lo respectivo a la

D. Sebastian Pizarro